

## Resolución de Administración N° 664 -2016-OEFA/OA

Lima,

10 de Julio del 2016

### VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2016-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta la aprobación de la baja por saneamiento de diez (10) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

### CONSIDERANDO:

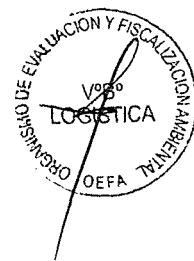
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que el literal a), del numeral 1, del título VIII, de la Directiva N° 001-2015/SBN, define el saneamiento de bienes faltantes, como una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos;

Que, asimismo, el literal c), del numeral 1, del título VIII, de la citada Directiva, indica que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá un Informe Técnico, donde sustente la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación. Lo eleva a la OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-OEFA/OA-LOG-CP, de fecha 08 de julio del 2016, el Encargado de Control Patrimonial dependiente de Logística recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, que aprueba la baja por saneamiento de diez (10) bienes muebles de propiedad del OEFA, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el citado informe técnico, los mismos que reúnen la condición previa al saneamiento de los bienes muebles faltantes, contemplado en el inciso i., del literal b., del numeral 1, del título VIII, de la Directiva N° 001-2015/SBN, referido a no contar con la documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3, de la citada Directiva;



Que, con el informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de diez (10) Computadoras Personales Portátiles, por la causal de saneamiento de bienes faltantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja por Saneamiento de los bienes muebles faltantes, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA;

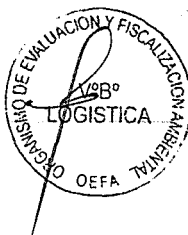
Con el visado del Responsable de Logística y del especialista de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de diez (10) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN SBN	DETALLE TÉCNICO				FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CONTABLE	VALOR AL 30.07.2016 S/.	
			MARCA	MODELO	SERIE	EST.			EN LIBROS	DEP. ACUM.
1	740805000012	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	A355-SP7927R	49223024K	R	13/05/2009	1503.020301	4,752.09	4,751.09
2	740805000030	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE 2100	1KCBKL1	R	29/01/2010	1503.020301	3,508.48	3,507.48
3	740805000050	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	LATITUDE E6320	35QXSR1	R	05/12/2011	1503.020301	4,581.27	4,580.27
4	740805000053	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8460P	CNU14421BR	R	21/12/2011	1503.020301	6,844.00	6,843.00
5	740805000075	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34604VL	B	26/12/2013	1503.020301	3,890.45	2,431.50
6	740805000077	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34604VN	B	26/12/2013	1503.020301	3,890.45	2,431.50
7	740805000090	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34604W2	B	26/12/2013	1503.020301	3,890.45	2,431.50
8	740805000110	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34702XH	B	26/12/2013	1503.020301	3,471.68	2,169.90
9	740805000299	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34702VQ	B	26/12/2013	1503.020301	3,471.68	2,169.90
10	740805000426	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ELITEBOOK 8570p	5CB34702	B	26/12/2013	1503.020301	3,890.45	2,431.50



**Artículo 2°.-** La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.



**Artículo 3°.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

**Regístrese y Comuníquese.**

*[Signature]*  
**GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN**  
 JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y  
 FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA